



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES  
GOBIERNO MUNICIPAL  
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 02

SERIE 2019-2020

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES A COBRAR POR EL SERVICIO DE RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS A EMPRESAS PRIVADAS QUE GENEREN UN (1) TANGÓN O MÁS DE DESPERDICIOS SÓLIDOS DURANTE LA SEMANA DENTRO DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES DEL MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 1.002 promulga: "Por tanto, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico."

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, supra, Artículo 2.002, inciso (d) faculta a los municipios, a imponer y cobrar tasas y tarifas razonables, dentro de los límites territoriales del municipio, por el recogido y disposición de desperdicios sólidos.

**POR CUANTO:** Más adelante, la Ley Núm. 81, supra en su Artículo 2.005 Programas y Sistemas de Manejo de Desperdicios dispone que se autoriza a los Municipios a imponer mediante ordenanza una tarifa por el manejo y recogido de desperdicios sólidos en sectores industriales, comerciales y gubernamentales.

*CAE*  
*ser* **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Lares reconoce que el recogido y la disposición de los desperdicios sólidos es uno de los problemas más difíciles y complejos que enfrentan los Municipios de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El costo del recogido y disposición de desperdicios sólidos ha aumentado considerablemente año tras año, consumiendo gran parte de los ingresos municipales; lo que a su vez limita los recursos disponibles para obras de infraestructuras y otros servicios a la ciudadanía, para mejorar su calidad de vida en general y mantener un desarrollo económico sustentado. Esto, sin considerar los costos que conlleva el cumplir con los requerimientos de las agencias federales y estatales en cuanto a la operación y mantenimiento de los vertederos y su virtual cierre lo que tiene impacto en el costo que el Municipio paga por el depósito y disposición final de los desperdicios sólidos no peligrosos.

**POR CUANTO:** La misión de la Administración Municipal de Lares y el Departamento de Obras Públicas es proveer un servicio completo y eficiente con el fin de mejorar la calidad de vida a los residentes de nuestro pueblo y poder atender sus reclamos con prontitud.

*M* **POR CUANTO:** La Administración Municipal se propone cobrar por el servicio de recogido de desperdicios sólidos no peligrosos a empresas privadas, comercios, sectores industriales, comerciales y gubernamentales dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio de Lares, que voluntariamente contraten con el Municipio; de lo contrario tendrán que utilizar los servicios de una empresa privada para la disposición de dichos desperdicios.

**POR CUANTO:** La tarifa que se establecerá por el recogido de desperdicios sólidos será de \$80.00 dólares por tangón, a todas las compañías que estén a treinta (30) minutos o más de distancia de Obras Pública Municipal.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

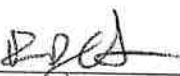
- SECCIÓN 01:** Se autoriza a la Administración Municipal de Lares y a su alcalde, Hon. Roberto Pagán Centeno a imponer y cobrar tarifas por los servicios de recogido y disposición de desperdicios sólidos a empresas privadas, comercios, sectores industriales, comerciales y gubernamentales dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio de Lares.
- SECCIÓN 02:** Se autoriza y se faculta a la Directora de Finanzas a hacer el cobro por el recogido y disposición de desperdicios sólidos al momento de llegar a un acuerdo y firmar el contrato con el Municipio.
- SECCIÓN 03:** La tarifa que se establecerá por el recogido de desperdicios sólidos será de \$80.00 dólares por tangón, a todas las compañías que estén a treinta (30) minutos o más de distancia de Obras Pública Municipal.
- SECCIÓN 04:** El comerciante tendrá diez (10) días calendario para hacer el pago de la factura luego de haber recibido la misma. De no realizar el pago en la fecha indicada se le cobrará una penalidad de cinco (\$5) dólares diarios.
- SECCIÓN 05:** Por la presente queda derogada cualquier ordenanza que entre en conflicto con esta.
- SECCIÓN 06:** Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal de Lares, firmada por su Presidente, la Secretaria y el Honorable Roberto Pagán Centeno, Alcalde.
- SECCIÓN 07:** Copia de esta Ordenanza será enviada Oficina de Finanzas y Presupuesto, Obras Públicas Municipal y demás agencias estatales y municipales.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares a los 21 días del mes de agosto de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Orlando Romero Exclusa  
Presidente Legislatura Municipal

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Idalia Colón Ramos  
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 22 días del mes agosto de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Roberto Pagán Centeno  
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES  
GOBIERNO MUNICIPAL  
LARES, PUERTO RICO



Hon. Orlando Romero Exclusa  
Presidente

Tel. (787) 897-3270  
Fax (787) 897-3250

**CERTIFICACIÓN**

**CERTIFICO:** Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 02, Serie 2019-2020 Titulada:

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES A COBRAR POR EL SERVICIO DE RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS A EMPRESAS PRIVADAS QUE GENEREN UN (1) TANGÓN O MÁS DE DESPERDICIOS SÓLIDOS DURANTE LA SEMANA DENTRO DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES DEL MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 21 de agosto de 2019 de la siguiente manera:

**HONORABLES PRESENTES:**

Hon. Orlando Romero Exclusa  
Hon. María M. Nieves Pagán  
Hon. Luz E. Colón Beltrán  
Hon. Lourdes I. Soto Pérez  
Hon. Carlos R. Pagán Crespo  
Hon. Juan M. Mejías Rodríguez

Hon. Edgar Colón Alicea  
Hon. Joel Ramos Paoli  
Hon. José L. Castro López  
Hon. Maritza Durán Cruz  
Hon. Eduardo Ortiz Pérez

**HONORABLES AUSENTES:**

No hubo

**A FAVOR: 09**

**EN CONTRA: 02**

Hon. Maritza Durán Cruz  
Hon. Eduardo Ortiz Pérez

**ABSTENIDO: 0**

Firmada por el Alcalde, Honorable Roberto Pagán Centeno el día 22 de agosto de 2019.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de ésta Honorable Legislatura Municipal.

En Lares, Puerto Rico el 22 de agosto de 2019.

  
Sra. Idalia Colón Ramos  
Secretaria Legislatura Municipal